



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.000138 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 MAY 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N°02331925, de fecha 15 de abril del 2025, Informe N° 073-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 22 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Solicitud de Registro N° 02331925, de fecha 15 de abril del 2025, presentada por la servidora contratada por Decreto Legislativo N°1057, **LILA NILDA IDROGO FLORES**, solicita regularización de licencia por enfermedad, presentando el Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-496-00014460-25, otorgado por el médico Dr. Carlos Enrique Cotrina Romero con CMP 27068 emitido por Es salud del Hospital "Luis E. Heysen Inchaustegui" de la ciudad de Chiclayo, concediéndole Veinte (20) días de licencia, a partir del 10 de abril del 2025 hasta el 29 de abril del 2025.

Que, mediante el Informe N°073-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 22 de abril del 2025, la Jefa la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, Informa a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre la regularización de licencia por enfermedad de la servidora CAS, **LILA NILDA IDROGO FLORES**, indicando que resulta procedente el otorgamiento de lo solicitado.

Que, de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6° señala que: El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) Licencias con





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N. 000138 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 MAY 2025

goco de haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, y en el inciso k) afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio de 2024, la misma que en su Artículo Segundo, aprueba el Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles del Pliego Gobierno Regional, en el Capítulo VI, Artículo 53°, las licencias y permisos son las autorizaciones que el Gobierno Regional concede a sus servidores/as civiles para no asistir al centro de trabajo.

Asimismo, en el Artículo 48°, sobre licencia por enfermedad, la cual deberá ser justificada con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por Es salud será presentado en original a la Oficina de Recursos Humanos, para efectos del trámite de la prestación económica que corresponda, a partir del Vigésimo primer día (21) de Incapacidad Temporal.

Es responsabilidad del/a servidor/a civil realizar el respectivo visado y canje del Certificado Médico Particular por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), si este sobrepasa los veinte primeros días de descanso médico en el periodo de un año.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que: **"El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario.** El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Que, los documentos que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad a la Solicitud de Registro N°02040520 de fecha 09 de enero del 2025, resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N. 000138 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 MAY 2025

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor de la Servidora Contratada por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), **LILA NILDA IDROGO FLORES**, por el periodo a partir del 10 de abril del 2025 hasta el 29 de abril del 2025, haciendo un récord total de Veinte (20) días; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora **LILA NILDA IDROGO FLORES**, servidora contratada por Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y, a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

